

Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá Sala Administrativa

Magistrado Ponente: Jaime Arteaga Céspedes

RESOLUCION No. 74 DE 2011 (Noviembre 10)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos No. 393 y 394 de 2009.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del de Octubre de 2011, y previos los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo No. 393 del 9 de septiembre de 2009, modificado por el Acuerdo No. 394 del 11 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al concurso presentaron las respectivas pruebas de aptitudes y conocimientos, el día 7 de diciembre de 2010.

Mediante Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, esta Sala publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la convocatoria al concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de la respectiva resolución en la Secretaría de esta Sala, durante un término de ocho días, contado a partir del 13 de abril y hasta el 29 de abril de 2011. Los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 4 de mayo de 2011, inclusive.

Hoja No. 2 de la Resolución No. 74 de 2011 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos No. 393 y 394 de 2009"

Que la señora **CLAUDIA GARCIA LEIVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.684.034 de Usaquén, mediante escrito radicado el día 26 de abril de 2011, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición en contra de la Resolución No. 22 de 2011, solicitando la publicación de los puntajes correspondiente a su participación en el proceso de selección.

Agrega que acudió a la presentación de las pruebas el día 7 de noviembre y sin embargo en la resolución recurrida no se consignaron los resultados de las mismas. Al efecto, para confirmar su aseveración indica que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, publicó mediante Resolución No. 074 del 11 de abril de 2011, los resultados obtenidos para los cargos de esa seccional, que son los mismos que escogió para el Caquetá y al tratarse del mismo cargo y examen debe valorarse los resultados por cada seccional.

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.1.1 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, en la primera fase de este concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, la prueba de aptitudes y conocimientos.

Como lo indicó la convocatoria, para estas pruebas se construyeron las respectivas escalas estándar que oscilaron entre 0 y 1.000 puntos y para aprobarlas se requería obtener un mínimo de 800 puntos y que sólo los aspirantes que obtuvieran dicho puntaje en cada una de las pruebas podían continuar en el concurso.

En desarrollo del proceso de selección, mediante fijación de listado y publicación en la pagina web, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.1 de la convocatoria, se dispuso la citación a la prueba de conocimientos y aptitudes para el día 7 de noviembre de 2010, y para el caso de la recurrente, la respectiva citación indicó:

¹ 6.1 Citaciones

Hoja No. 3 de la Resolución No. 74 de 2011 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos No. 393 y 394 de 2009"

· · ·

Seccional	Sitio Prueba	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Grupo	Tipo de Prueba	Nombre sitio	Direccion Sitio Presentación Prueba	Edificio	Nombre Edificio	Salón	Fecha	Hora
CAQUETA	FLORENCIA	39684034	GARCIA	LEYVA	CLAUDIA	4	JURISDICCIONAL (Disciplinaria y Administrativa)	Universidad de la Amazonía	Avenida Circunvalar - Barrio El Porvenir	1	Bloque 2	102	Noviembre 7 de 2010	10:00 a.m.

Ahora bien, como lo indica la concursante, paralelamente había tramitado su inscripción al concurso convocado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, habiendo sido admitida para el cargo de Secretario de Consejo Seccional de la Judicatura y sido citada, simultáneamente, en el mismo salón y fecha para presentar las respectivas pruebas, a saber:

	Seccional	Sitio Prueba	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Grupo	Tipo de Prueba	Nombre sitio	Direccion Sitio Presentación Prueba	Edificio	Nombre Edificio	Salón	Fecha	Hora
ı	HUILA	FLORENCIA	39684034	GARCIA	LEIVA	CLAUDIA	4	JURISDICCIONAL (Disciplinaria y Administrativa)	Universidad de la Amazonía	Avenida Circunvalar - Barrio El Porvenir	1	Bloque 2	102	Noviembre 7 de 2010	10:00 a.m.

Con el fin de atender la solicitud de la recurrente, esta Sala, mediante Oficio PSA11-416 del 5 de mayo de 2011, remitió a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura copia del escrito impugnatorio, con el fin de que se procediera a realizar la revisión manual de las hojas de respuestas correspondiente al examen presentado por el recurrente y se informara acerca de la publicación de sus puntajes para el cargo de Secretario del Consejo Seccional del Caquetá.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Oficio CJOFI11-2595 del 26 de octubre de 2011, recibido vìa fax, el 27 de octubre de 2001, informó que "...revisados los cuadernillos y las actas de examen, se observa que la recurrente presentó la prueba de conocimientos en el cuadernillo que correspondía al prueba para el cargo de Secretario convocado por la Sala Seccional del Huila, y en tal sentido fueron remitidos los puntajes que allí le concernía.

De esta forma, el cuadernillo que correspondía a la prueba de conocimientos del cargo de Secretario convocado por la Sala Seccional de Florencia, se encuentra en blanco y por ello no hay lugar a determinar puntaje alguno.".

Hoja No. 4 de la Resolución No. 74 de 2011 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. 22 del 12 de abril de 2011, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocado mediante Acuerdos No. 393 y 394 de 2009"

En consecuencia, dado que se practicó la revisión de los cuadernillos y hojas de respuesta de la aspirante, encontrándose que se encuentra en blanco el correspondiente al cargo de Secretario convocado por esta Sala, no hay lugar a reponer la resolución recurrida y por tanto, dado que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 52 del C.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: No reponer la Resolución 22 de 2011, expedida por

esta Sala, por las razones expuestas en la parte

motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación subsidiariamente

interpuesto

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su

notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia (Caquetá), a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).

JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJC-SA/JAC